



- ORDENANZA N° 1526/10 -

VISTO:

Los expedientes S/N a nombre del señor Pedro Simón Carrasco y 0057 a nombre del señor Ceferino Leiva;

La nota con fecha 21 de agosto del 2009 y;

La nota con fecha 21 de diciembre de 2009;

La ordenanza N° 845/03, Y;

CONSIDERANDO:

Que según ordenanza 845/03 dicho inmueble fue adjudicado en venta al Sr. Carrasco Simón Pedro;

Que mediante la nota obrante en expediente del Sr. Carrasco queda claramente expresa la voluntad de transferir los derechos de adjudicación que posee sobre el inmueble a favor del Señor Leiva Ceferino;

Que dichas actuaciones están referidas a la fracción de tierra identificado como Lote B sin subdividir sujeto a mensura ubicado en la zona II de nuestra localidad, ubicado en el Barrio El Arriero;

Que de acuerdo a la documentación existente en los expedientes se encuentra en condiciones para realizar la transferencia solicitada;

Que ambas personas reúnen los requisitos vigentes para la adjudicación de tierra municipal, según lo establece la Ordenanza N° 1314/08;

Que de acuerdo a la documentación existente en dichos expedientes se ha cumplimentado lo necesario y debido para autorizar la transferencia solicitada;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la transferencia de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la **TRANSFERENCIA** de derechos de la adjudicación en venta de una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, que fuera a favor del señor **SIMON PEDRO CARRASCO, DNI N° 23.520.245**, mediante ordenanza N° 845/03, que a partir de la fecha será a favor del Señor **CEFERINO DE LA CRUZ LEIVA, DNI N° 22.619.598** en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Municipal N° 1314/08, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo primero de la presente norma se encuentra ubicado en la Zona II, en el Barrio El Arriero, identificado como parte del lote B, sin subdividir y sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 470,00 metros cuadrados, según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar.

ARTÍCULO 3°: La construcción deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 293/98 y N° 512/00.-

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 657.-

LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



RAUL KRIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



Andacollo, 22 de abril de 2010

- ORDENANZA N° 1526/10 -
ANEXO

